



# Municipalidad de Cajamarca

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 838-CMPC**

Cajamarca, 10 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de abril de 2023, el Dictamen N° 005-2023-CAAFyGRRHH-MPC, de fecha 03 de abril del 2023, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81 inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, considerando el actual estado financiero de la ciudadanía, del cual se está saliendo con la progresiva reactivación económica de nuestra ciudad Cajamarquina; así como del Estado Peruano en sus diferentes niveles de gobierno, quienes se han visto afectados por el Estado de Emergencia a causa del brote y propagación del Coronavirus - COVID-19; y los que en muchos casos vieron afectada su economía debido a falta o escases de trabajo, que ha afectado la intención de regularizar algunas acciones para tener en regla la documentación de sus unidades móviles, por lo cual resulta necesario brindar beneficios de reducción de deudas a los administrados para el pago de las multas por la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito, permitiendo sostener así un equilibrio económico en favor de ellos.

Que, es política de la presente administración apoyar a los vecinos de la Provincia de Cajamarca, en el proceso orientado al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, Estando a lo dictaminado y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 3) y 8) del Artículo 9°, y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, Y DE PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD; – TASA POR INTERNAMIENTO DE VEHICULOS SEGÚN MODELO.**



# Municipalidad de Cajamarca

## **Artículo 1°.- FINALIDAD**

El presente proyecto tiene por finalidad dar facilidades a los infractores del Reglamento Nacional de Tránsito, levantadas en la jurisdicción del Distrito de Cajamarca, además de los procedimientos iniciados por cobranza coactiva de la entidad, como se precisa:

- 1.- Establecer el beneficio de reducción de las deudas administrativas derivadas de infracciones al Reglamento de Tránsito, siempre y cuando hayan sido levantadas hasta el 31 de diciembre 2022, conforme a los porcentajes que se detalla en la presente Ordenanza Municipal, beneficios que empezarán a regir a partir del 01 abril al 31 de julio del 2023.
- 2.- Establecer el beneficio de reducción de la deuda generada por la Tasa del costo del depósito, por internamiento del vehículo en el Depósito de la entidad, siempre que hayan sido internados hasta el 31 de diciembre 2022.



## **Artículo 2°.- BENEFICIO DE REDUCCIÓN DURANTE EL 01 ABRIL AL 31 JULIO DEL 2023.**

2.1.- Se establece el beneficio del 80% a las deudas derivadas de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas hasta el 31 de diciembre del 2022.

2.2.- Se establece el beneficio del 80% a la deuda generada por la Tasa del costo del depósito, por internamiento del vehículo en el depósito de la entidad, siempre que hayan sido internados hasta el 31 de diciembre del 2012.

2.3.- Cuando la deuda se encuentre en cobranza por la vía coactiva, además de lo señalado, se aplica un descuento del 50% sobre las costas procesales y gastos administrativos. No están comprendidos dentro del beneficio, aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M1, M2, M3, M4, M5, y M27.



## **Artículo 3°.- INAPLICACIÓN DE DESCUENTO**

3.1.- Los beneficios antes señalados no alcanzan a aquellas personas que inicien el trámite de la prescripción de deuda, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, siendo que la liquidación de las costas procesales y gastos administrativos se realizarán conforme a la normatividad legal.

3.2.- Para aquellos casos en los que simplemente soliciten la prescripción de la exigibilidad de la deuda coactiva, el pago de las Costas Procedimentales se efectuará conforme al TUPA, es decir al 100% sin reducción, pues no se estarían acogiendo al pago reducido de toda la deuda.

3.3.- En los casos en los que la deuda en materia de tránsito, se encuentre en la vía coactiva y la Entidad Bancaria haya comunicado la existencia de fondos del deudor a favor del SAT Cajamarca, no se aplicarán los descuentos arriba descritos, siendo aplicable el presente beneficio en los demás casos.



## **Artículo 4°.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN**

El acogimiento al beneficio de reducción, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336 del Reglamento de Tránsito, por lo que en caso se encontrase con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

## **Artículo 5°.- BENEFICIOS POR LA GUARDIANÍA DE VEHÍCULOS**

Establecer el beneficio de reducción temporal del 80% de la deuda generada por la Tasa del costo del depósito, por internamiento del vehículo en el Depósito de la entidad, siempre que hayan sido internados hasta el 31 de diciembre 2022.

209100



# Municipalidad de Cajamarca

Respecto a los vehículos internados del 01 de enero al 31 de enero del 2023, el pago por concepto de depósito (guardianía) se realizará con los montos establecidos conforme al TUPA de la entidad.

Para efectos de la liberación del vehículo, el propietario o titular del mismo, debe cumplir con el pago de la multa o subsanación de la causa que haya generado el internamiento de la unidad vehicular en el Depósito del SAT Cajamarca.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de ABRIL del 2023 y tendrá una vigencia de: Hasta el 31 de JULIO del 2023, para la aplicación de los descuentos de la deuda insoluble proveniente de las infracciones al Reglamento de Tránsito; y para aquellos vehículos que se encuentran en el depósito del SAT Cajamarca, ubicado en la Av. San Martín cuadra 24 de la ciudad de Cajamarca, por concepto de infracciones de tránsito en vía ordinaria y por cobranza coactiva.

**Segunda.-** Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

**Tercera.-** Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los Reglamentos Nacionales u Ordenanzas respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

El cumplimiento de pago, mediante la presente Ordenanza, no exime de la Responsabilidad Administrativa producto de la papeleta de Infracción al Tránsito.

**Cuarta.-** Encárguese a la Gerencia de Operaciones de la entidad, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Quinta.-** Encárguese a la Oficina de Informática, a la Gerencia de Administración la difusión, y comunicación, así como de la propaganda respectiva, en los diferentes medios de Comunicación y el apoyo logístico correspondiente, respectivamente.

**Sexta.-** Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Panorama Cajamarquino; y encárguese a la Oficina de Informática la publicación de la misma en el portal institucional.

**Séptima.-** Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y, de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra  
Alcalde Provincial

C. c.  
- Alcaldía.  
- Sala de Regidores.  
- Gerencia Municipal.  
- Unidad de Informática y Sistemas.  
- SATCAJ.  
- Archivo.